



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE FONSECA**

Ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A.S.** contra, **RADICADO:44 279 40 89 001 2017 00358 00**

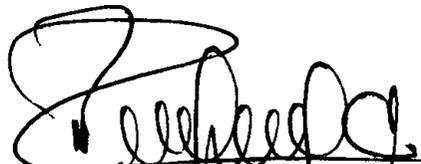
Una vez revisado el expediente de la demanda, se logra evidenciar que esta cuenta con la última actuación de fecha 22 de julio de 2020, por lo cual, en virtud de lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho ordena a la parte demandante, continuar con el impulso procesal de seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones que emanan del mandamiento ejecutivo, debido a que, si no lo cumple dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA.**

RESUELVE:

REQUIERASE a la parte demandante para que en el término de 30 días proceda a continuar con el impulso procesal requerido dentro de la presente demanda so pena decretar el desistimiento tácito de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez